

Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo (*)
(BOE 227 de 21-09-2001 y DOCM 80 de 17-07-2001)

() Modificada por Ley 1/2002, de 7 de febrero (DOCM 23 de 22-02-2002). Modificada también por Leyes 18/2002 y 19/2002 de 24-10-2002 (DOCM 141 de 15-11-2002).*

() Derogada por Ley 4/2011, de 10 de marzo (DOCM 56 de 22-03-2011), salvo los artículos 3.1, 7.4 y la disposición adicional primera que se mantienen vigentes con rango reglamentario, hasta que entren en vigor las normas de desarrollo de la Ley 4/2011*

Artículo 3. Competencia y contenido

1.- La Oferta de Empleo Público será aprobada por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas, previa negociación sindical e informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 7.- Selección de funcionarios interinos

4.- Las convocatorias de los procesos selectivos de funcionarios interinos se realizarán por la Consejería de Administraciones Públicas cuando las vacantes sean comunes a toda la Administración de la Junta de Comunidades, y por las Consejerías a las que los puestos estén adscritos mayoritariamente cuando no sean comunes; en este último caso, las bases de la convocatoria deberán ser informadas favorablemente por la Consejería de Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- (1) La convocatoria, aprobación de las bases y gestión de los procesos selectivos para el ingreso en las Escalas Superior y Técnica de Sanitarios Locales, así como de los procedimientos de provisión de los puestos reservados a las anteriores Escalas, corresponderá a la Consejería de Sanidad.

NOTA 1. En la Disposición Adicional Segunda de la Ley 18/2002, de 24-10-2002, por la que se modifica la Ley 3/1988, de 3 de diciembre se dice lo siguiente: “La competencia que en materia de selección de personal se encuentra atribuida por la legislación vigente a los titulares de las diferentes Consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades conlleva el nombramiento de los correspondientes funcionarios. Efectuado el mismo, el órgano competente deberá comunicar dichos nombramientos al Registro Central de Personal”.

La convocatoria, aprobación de las bases y gestión de los procesos selectivos para el ingreso en la Escala Superior de Archivos, Bibliotecas y Museos, especialidades de Bibliotecas y Museos y en la Escala Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, especialidades de Bibliotecas y Museos así como de los procedimientos de provisión de los puestos reservados a estas especialidades, corresponderá a la Consejería de Educación y Cultura. (2)

NOTA 2. En la Disposición Final Segunda de la Ley 19/2002, de 24 de octubre, de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha se modifica la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2001, de 26 de junio, de la siguiente forma “Se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura las competencias anteriores para el ingreso en los Cuerpos Superior y Técnico, escala Superior y Técnica; Especialidades de Bibliotecas y Museos”.

Por su parte en la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2002 “se atribuye a la Consejería de Administraciones Públicas la convocatoria, aprobación de las bases, y gestión de los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos Superior y Técnico, Escalas Superior y Técnica, especialidad de Archivos”.

La convocatoria, aprobación de las bases y gestión de los procesos selectivos para el ingreso en las Escalas Administrativas y Auxiliar de Archivos y Bibliotecas, así como de los procedimientos de provisión de los puestos reservados a estas Escalas, corresponderá a la Consejería de Educación y Cultura.

La convocatoria, aprobación de las bases y gestión de los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Agentes Medioambientales y de Guardería Forestal, así como de los procedimientos de provisión de los puestos reservados a estas Escalas, corresponderá a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.